Emserpa
E.I.C.E E.S.P
Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca
Nit: 800113549-9

RESOLUCIÓN No. 338 - DE 2026
siete (7) de octubre de 2026

EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARAUCA
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GERENTE DE EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.,

en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, prestadora de servicios públicos.

Que, por regla general, quienes prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado tienen la calidad de trabajadores oficiales, sin perjuicio de las excepciones que establezcan los estatutos respecto de actividades de dirección o confianza.

Que el régimen laboral de los trabajadores oficiales se integra, entre otros instrumentos, por el contrato de trabajo, la convención colectiva cuando exista y el Reglamento Interno de Trabajo, además de las disposiciones legales aplicables.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su Título 30, contiene disposiciones relativas al Reglamento Interno de Trabajo de las entidades que cuentan con trabajadores oficiales.

Que EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. requiere contar con la actualización del Reglamento Interno de Trabajo que regule, dentro del marco jurídico aplicable, los derechos, deberes, obligaciones, prohibiciones, jornada, descansos, higiene y seguridad, orden jerárquico, régimen disciplinario, trámite de reclamaciones y demás materias propias de las relaciones laborales.

Que a través de Circular se debe disponer que el Reglamento Interno debe permanecer publicado en las carteleras de cada dependencia, sede o lugar de trabajo, así mismo, deberá ser publicado en la página web institucional, divulgar mediante correo electrónico, y con ello, buscar que los trabajadores pudieran consultar su contenido y formular observaciones, inquietudes o solicitudes de aclaración.

Por otro lado, se debe generar constancia de publicación y divulgación, por parte de los responsables de cada dependencia deberán dejar constancia de la fecha de fijación del Reglamento Interno de Trabajo en la respectiva cartelera, indicando como mínimo:

Fecha de fijación.
Lugar de publicación.
Evidencia fotográfica de la fijación.
De igual manera, deberá conservarse evidencia de la publicación efectuada en la página web institucional y de la remisión realizada mediante correo electrónico.

Sumado a lo anteriormente expuesto, el líder de cada área deberá dejar constancia de que a cada trabajador se le informó oportunamente sobre la existencia, contenido y disponibilidad del Reglamento Interno de Trabajo de la empresa. Para tal efecto, deberá estampar la firma de cada trabajador como constancia de haber recibido y conocido dicha información. Se deja constancia que el presente reglamento fue concertado y estudiado con los delegados de cada sindicato de SINTRAEMSDES y ASEPDEC.

Que, en consecuencia, resulta procedente adoptar formalmente el Reglamento Interno de Trabajo de EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., sin perjuicio de las formalidades, trámites de aprobación y demás requisitos que resulten exigibles conforme al régimen jurídico aplicable.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adoptar el Reglamento Interno de Trabajo de EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., contenido en el documento que se incorpora como ANEXO y forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Reglamento será aplicable a los trabajadores de EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. a quienes, de acuerdo con su vínculo y régimen jurídico, resulte aplicable, respetando los derechos adquiridos y las condiciones laborales válidamente pactadas.

ARTÍCULO TERCERO. OBSERVANCIA DEL RÉGIMEN JURÍDICO. El Reglamento se interpretará y aplicará de manera armónica con la Constitución Política, la ley, los estatutos de la Empresa, los contratos de trabajo, las convenciones o pactos colectivos aplicables y demás normas laborales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN. Ordenar la publicación y divulgación del Reglamento en los términos establecidos en la presente resolución, mediante su fijación en las carteleras institucionales, publicación en la página web y remisión por correo electrónico institucional. Asimismo, cada líder deberá dejar constancia de que a cada trabajador se le informó oportunamente sobre la existencia, contenido y disponibilidad del Reglamento Interno de Trabajo de la empresa. Para tal efecto, deberá estampar la firma de cada trabajador como constancia de haber recibido y conocido dicha información.

ARTÍCULO QUINTO. CONSTANCIA Y EVIDENCIAS. Los responsables de las dependencias deberán conservar evidencia de la fijación, publicación virtual y remisión electrónica, indicando las fechas, lugares y responsables correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. ACCESO Y CONOCIMIENTO. Garantizar a los trabajadores el acceso al contenido íntegro del Reglamento y disponer los medios físicos y virtuales necesarios para su consulta.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DEBIDO PROCESO. Las disposiciones disciplinarias del Reglamento se aplicarán con observancia de las garantías constitucionales y legales de debido proceso, defensa, contradicción, proporcionalidad e imparcialidad que resulten aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. DEROGATORIAS. A partir de la entrada en aplicación del Reglamento adoptado, quedarán sin efecto las disposiciones internas anteriores que le sean contrarias, sin perjuicio de los derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas.

ARTÍCULO DÉCIMO. ANEXO. Hace parte integral de esta Resolución el documento denominado "Reglamento Interno de Trabajo de EMSERPA E.I.C.E. E.S.P."

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente Resolución a las dependencias responsables de su implementación, publicación, divulgación y custodia documental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICACIÓN. Publíquese la presente Resolución en los medios institucionales que correspondan y déjese constancia de su incorporación al expediente respectivo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Arauca, Arauca, a los siete (7) días del mes de octubre de 2026.

GERMÁN JAVIER CASTRO TOVAR
Gerente
EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.

Proyectó: Diana Carolina Celis Hinojosa – jefe (E) Oficina Jurídica